

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DE LA CASETA-BAR AL QUE SE DARA EL NOMBRE DE “CHIRINGUITO”- EN LA TEMPORADA DE VERANO 2021 COMPRENDIDA ENTRE EL 9 DE JULIO Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de la **CASETA- BAR MOVIL, AL QUE SE LE DARÁ EL NOMBRE DE “CHIRINGUITO” QUE SE UBICARÁ EN LA PARCELA 51 DEL POLIGONO 1 , EN LA ZONA DE “LA TABLADA” DE SANTIBÁÑEZ DE TERA, AL QUE SE LE DARÁ EL USO DE BAR. - EN LA TEMPORADA DE VERANO 2021 COMPRENDIDA ENTRE EL 9 DE JULIO Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el de subasta en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta. La tramitación, considerando las fechas de buen tiempo, las festividades próximas y con el fin de no perjudicar a quien resulte adjudicatario será urgente.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la mejor oferta económica

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, considerando la urgencia de la adjudicación, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web <http://santibañezdetera.org>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de MIL EUROS (1.000,00 €) por la citada campaña IVA e impuestos aparte que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento comprenderá **LA TEMPORADA DE VERANO 2021 COMPRENDIDA ENTRE EL 9 DE JULIO Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2 b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán dentro del plazo que éstas establecen

Las ofertas serán secretas, cada interesado no podrá presentar más de una y se ajustarán a las especificaciones contenidas en el Pliego

Las ofertas se presentarán en el AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE TERA – AVDA. EMETERIO FURONES, Nº. 47 C.P. 49625 SANTIBÁÑEZ DE TERA (Zamora) en horario de 10, a 14,00 horas, en el plazo comprendido ENTRE LOS DIAS 23 y 30 DE JUNIO DE 2021.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados (SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- SOBRE B – OFERTA ECONOMICA- , firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. en los que se hará constar las leyendas siguientes:

SOBRE «A»

Se hará constar en su exterior la leyenda:

**“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL
“CHIRINGUITO” EN SANTIBÁÑEZ DE TERA”**

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, de la localidad de _____ con NIF n.º _____, en nombre propio o (en su caso) representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación CHIRINGUITO DE SANTIBÁÑEZ DE TERA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble CHIRINGUITO DE SANTIBÁÑEZ DE TERA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

– Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

3.- Justificante de la constitución o ingreso de la GARANTÍA O FIANZA PROVISIONAL, a que se refiere la CLÁUSULA DECIMOCUARTA

SOBRE «B»

Se hará constar en su exterior la leyenda:

OFERTA ECONÓMICA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL CHIRINGUITO EN SANTIBÁÑEZ DE TERA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con D.N.I. n°. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, (Telf. _____) en nombre

propio o (en su caso) en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, según poder que se acompaña, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santibáñez de Tera (Zamora), para adjudicar la explotación del CHIRINGUITO, mediante arrendamiento, y estando interesado, ofrece realizar el servicio y asumir el arrendamiento, pagando una renta por la temporada, según consta en el Pliego de Condiciones de que asume, en la cantidad de _____Euros,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- *PRECIO: OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA: 1.000,00 € POR LA CAMPAÑA MEJORABLE AL ALZA. IVA E IMPUESTOS EXCLUIDOS*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien Delegue y dos Concejales y actuará como Secretario el de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día 2 DE JULIO a las 13,45 horas y procederá a la apertura de los Sobres, calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, declarando los admitidos y, en su caso, excluidos por no presentar la correspondiente documentación, procediendo por último a examinar las propuestas económicas de los admitidos, procediendo a realizar la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de TRES DIAS , a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la constitución de la garantía o fianza definitiva.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianzas

- Para asegurar la seriedad de la oferta se presentará una fianza provisional de 350,00 (€ (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), que serán devueltos a los licitadores que no resulten adjudicatario y se incautará a aquel que resultando siendo propuesto para la adjudicación retire su solicitud.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) .

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En el supuesto que por razones sobrevenidas no pudieran cumplirse los plazos de adjudicación y contratación, el órgano de contratación se lo hará saber al adjudicatario con el fin de negociar nuevos plazos y condiciones.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES días siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- El arrendatario deberá mantener en debidas condiciones las instalaciones, y se compromete a cuidar la instalación que se le entrega
- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a BAR.

- El arrendatario NO podrá realizar obras de ningún tipo, salvo expresa autorización del Ayuntamiento como arrendador

- El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros 10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

- El arrendatario deberá cumplir la normativa sanitaria vigente en cada momento (carnet de manipulador medidas relativas al COVID 19 que en cada momento se dicten, etc..)

- Deberá darse de alta en el epígrafe de actividades correspondientes y acreditarlo ante el Ayuntamiento.

- El HORARIO MÍNIMO de apertura será: DE LUNES A DOMINGO DE 12,00 A 22,00 HORAS. Cualquier cambio al respecto deberá ser consensuado con el Ayuntamiento.

- El no cumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la incautación y pérdida de la fianza presentada, sin perjuicio de la exigencia de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Pudiendo elevarse a escritura pública en el momento de ser requerido por cualquiera de las partes, siendo los gastos por cuenta del arrendatario.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Santibáñez de Tera, a 18 de junio de 2021